



ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA PARA 2013

El Ministerio de la Presidencia, pese a carecer prácticamente de gestión directa hacia los ciudadanos, posee una larga tradición de esfuerzo en la mejora de su comunicación con ellos, esfuerzo que, gracias al avance de las tecnologías de la información, se ha venido reflejando en los últimos años en diversas actuaciones, entre ellas las sucesivas modificaciones de su página web, tanto en su aspecto formal como, fundamentalmente, en su contenido. La última de ellas, el pasado 1 de octubre, ha perseguido la obtención de una mayor transparencia y accesibilidad de la información disponible.

En esta línea, desde hace tiempo vienen incluyéndose en el portal institucional del Ministerio diversos documentos, elaborados por sus distintas Unidades, que pudieran ser de utilidad o interés para los particulares: la Guía de Unidades editoras de la Administración General del Estado, el Plan Anual de Publicidad y Comunicación Institucional, algunos anteproyectos de leyes...

No obstante, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del Sector Público (en adelante, RISP), junto con su Real Decreto de desarrollo (Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del Sector Público, para el ámbito del sector público estatal), han configurado un nuevo marco, mucho más amplio, responsable y transparente, para la circulación y utilización de la información de que disponen las Administraciones públicas, al establecer el principio general de que la documentación elaborada o custodiada por ellas y por los Organismos del sector público es reutilizable, con excepciones tasadas previstas en la propia Ley, por lo que debe ser puesta a disposición de las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en ella, con fines comerciales o no comerciales. En última instancia, sin modificar en esencia el régimen de acceso a la información administrativa consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, la Ley RISP amplía la potencialidad de aquél, al establecer una regulación básica para la explotación de la información del sector público, garantizando que ésta se efectúe en unas condiciones claras, transparentes y no discriminatorias, que faciliten la creación de productos y servicios de información, con la consiguiente incidencia positiva en el ámbito económico de nuestro país.

Este principio de reutilización, impulsado tempranamente por la Unión Europea a través, entre otras acciones, de la Directiva 2003/98/CE, de 17 de noviembre de 2003, del Parlamento y del Consejo, se enmarca en la Estrategia 2011-2015 del Plan Avanza 2, y entronca directamente con las actuaciones recientemente emprendidas con el objetivo de una mayor transparencia y de la consecución de un Gobierno abierto, cuyo máximo exponente es el Proyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, actualmente en tramitación, que potencia el derecho al conocimiento como elemento de apertura y participación democrática.

En este contexto se hacía necesario, por tanto, el establecimiento de una línea de actuación específica, que aglutinara y sistematizara todas las actividades en ese ámbito, por lo que la



Subsecretaría, como Centro coordinador de la reutilización de la información en el Departamento (de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre), asumió la organización de las actividades RISP de las distintas Unidades y la responsabilidad técnica de la actualización de la información correspondiente al Departamento en el Catálogo de Información Pública datos.gob.es.

Para ello, se solicitó a cada Unidad el examen de su documentación con vistas a la identificación de los documentos potencialmente reutilizables, valorando una serie de parámetros incidentes en su puesta a disposición. Analizada la documentación propuesta por cada Unidad, se obtuvo una relación inicial de documentos susceptibles de ser puestos a disposición para su reutilización en una primera fase, integrada fundamentalmente por documentos publicados en la actualidad por vía electrónica y en soporte físico.

Llegados a este punto, para sistematizar las futuras actividades a desarrollar, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre se ha elaborado el presente Plan de medidas de impulso de la reutilización de la información del Ministerio de la Presidencia para 2013.

En su virtud, dispongo:

Artículo Único. Plan de medidas de impulso de reutilización de la información del Ministerio de la Presidencia para 2013. Se aprueba el Plan de medidas de impulso de reutilización de la información del Ministerio de la Presidencia para 2013 que figura como Anexo a esta Orden.

Disposición Final Única. Publicación y Aplicabilidad. El Plan que se aprueba por esta Orden se publicará tanto en la Intranet del Ministerio, para conocimiento de los empleados del mismo, como en su Sede electrónica, en el espacio dedicado a la RISP, y será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en dicha Sede electrónica.

Dado en Madrid, el 28 de noviembre de 2012

LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO
Y MINISTRA DE LA PRESIDENCIA


Soraya Sáenz de Santamaría



ANEXO

PLAN DE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA PARA 2013

Apartado 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto del presente Anexo la aprobación del Plan de medidas de impulso de la reutilización de la información del Ministerio de la Presidencia para 2013, así como el establecimiento del marco organizativo de su desarrollo.
2. El presente Plan será de aplicación a la documentación reutilizable de todas las Unidades del Ministerio de la Presidencia, a excepción de los Organismos de él dependientes. Éstos elaborarán sus propios Planes de reutilización de la Información, de acuerdo a las directrices establecidas en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la información del Sector Público y en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la información del Sector Público, para el ámbito del sector público estatal.

Apartado 2. Publicación de la información reutilizable

1. Durante el primer trimestre de 2013, el Ministerio de la Presidencia incluirá en su Sede electrónica el Catálogo de la Información departamental reutilizable, que será actualizado con cada nueva incorporación de documentos. En este mismo periodo, el Departamento irá poniendo a disposición de los interesados, en una primera fase, los documentos ya identificados que figuran en el Anejo, con los plazos que en él se establecen.
2. Los documentos identificados y seleccionados en la segunda fase, descrita en los Apartados 3 y 4, serán puestos a disposición de acuerdo a la relación priorizada que elabore la Subsecretaría y a medida que se encuentren en formatos electrónicos reutilizables.
3. En todo caso, con anterioridad al 8 de mayo de 2013, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, el Ministerio incluirá, tanto en su Catálogo departamental como en el Catálogo de Información Pública Reutilizable (www.datos.gob.es), al menos la siguiente documentación:
 - Catálogo de publicaciones de la AGE.
 - Consejo de Ministros. Referencias.
 - Información Parlamentaria (por Legislaturas).
 - Plan anual de publicidad y comunicación institucional.
4. Las Subdirecciones Generales o Unidades asimiladas responsables de la información reutilizable deberán comunicar a la Subdirección General de Tecnologías y Servicios de Información, a través



del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, cualquier variación del Catálogo departamental o actualización de la documentación relacionada en él, para su actualización en la sede electrónica. Con carácter general, la documentación reutilizable será actualizada en función de la periodicidad de su elaboración, haciendo constar en los documentos puestos a disposición, y/o en su ficha resumen, su fecha de elaboración, publicación o periodo de vigencia.

5. La Subsecretaría garantizará que la información departamental reutilizable se publique y actualice igualmente en el Catálogo de Información reutilizable de la Administración General del Estado ubicado en www.datos.gob.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre.
6. El Ministerio de la Presidencia, como apoyo inmediato a la Presidencia del Gobierno, incluirá en su Catálogo de Información reutilizable la documentación que le sea proporcionada por aquélla.

Apartado 3. Medidas de identificación de la información reutilizable.

1. Los titulares de cada Subdirección General o Unidad asimilada continuarán el examen de la documentación elaborada o custodiada por dicha Unidad, para determinar la posibilidad de su reutilización por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, y de acuerdo a los criterios y excepciones establecidos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre. Para ello prestarán especial atención a la documentación que actualmente se encuentre publicada en soporte físico y a aquella otra, no publicada, que resida en sus sistemas internos.
2. Para cada documento potencialmente reutilizable, y antes del 15 de diciembre de 2012, se remitirá cumplimentada al Gabinete Técnico de la Subsecretaría una ficha de catalogación que será proporcionada por éste, en la que constará, al menos:
 - Denominación y formato del documento.
 - Contenido del mismo.
 - Modalidad de puesta a disposición. En caso de que el acceso se someta a condiciones específicas o a previa solicitud, deberá motivarse.
 - Necesidad de obtención de la cesión de derechos de explotación de terceros.
 - Tasa o precio público a aplicar, en su caso.
 - Periodicidad de actualización.

El titular de la Unidad responsable hará constar igualmente cualquier otra circunstancia que haya de ser tomada en consideración antes de la puesta a disposición del documento.

3. Igualmente, los titulares de las distintas Unidades procurarán, con el apoyo de la Subdirección General de Tecnologías y Servicios de Información, que en la elaboración de documentos susceptibles de ser reutilizados se utilicen formatos que posibiliten dicha reutilización por medios electrónicos, siempre que ello no suponga un coste adicional ni un esfuerzo desproporcionado para las mencionadas Unidades o para la Subdirección General de Tecnologías y Servicios de Información.

Una vez que dichos documentos puedan ser reutilizados, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, mediante la remisión de la ficha de catalogación mencionada en el apartado 2, con objeto de su selección y posteriores tratamiento e inclusión, en el plazo más breve posible, tanto en la Sede electrónica del Ministerio como en el Catálogo de Información Pública Reutilizable radicado en www.datos.gob.es.



Apartado 4. Medidas de selección de la información reutilizable

1. El Gabinete Técnico de la Subsecretaría, con el apoyo de la Subdirección General de Tecnologías y Servicios de Información, efectuará antes del 30 de enero de 2013 la selección de los documentos aportados por las distintas Unidades, atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y establecerá una lista priorizada de los mismos con vistas a su inclusión en la Sede electrónica del Ministerio y en el Catálogo de Información Pública Reutilizable.

Para la elaboración de dicha lista priorizada de documentos, que complementará la relación que figura como Anejo a este Plan, se tendrá en cuenta la dificultad de su adaptación a formatos procesables y accesibles de modo automatizado, su demanda constatada, su potencial amplitud de reutilización, su periodicidad de actualización, el volumen de información contenida y la posible necesidad de cesión de derechos de explotación por parte de terceros.

2. Si el posible interés y vigencia de un documento que se halle en formato electrónico hace conveniente su puesta a disposición sin la demora inherente a su preparación en un formato reutilizable óptimo, podrá, excepcionalmente, ser incluido en la página web del Ministerio en su formato electrónico original, en tanto se efectúa dicha conversión.
3. Los documentos reutilizables que se encuentren en formato no electrónico serán puestos a disposición de los interesados previa solicitud, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y según se desarrolla en el Apartado 7 del presente Plan. También serán objeto de solicitud los documentos exhibidos en la página web del Ministerio que no se hallen incluidos en el Catálogo de información reutilizable del mismo, dada la posibilidad de que se hallen sujetos a derechos de explotación de terceros.

Apartado 5. Procedimiento de preparación de la información reutilizable.

1. Una vez establecida la relación priorizada de documentación reutilizable del Departamento, las Unidades responsables de la misma, junto con la Subdirección General de Tecnologías y Servicios de Información procederá a su preparación y presentación de una manera estructurada y usable para los interesados y preferiblemente en bruto, en formatos procesables y accesibles de modo automatizado correspondientes a estándares abiertos en los términos establecidos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica.
2. Asimismo, se garantizará que, paulatinamente, y en la medida en que los medios técnicos y humanos lo permitan, los documentos reutilizables y los medios electrónicos de puesta a disposición de los mismos sean accesibles a las personas con discapacidad, de acuerdo con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad, y con su normativa de desarrollo.
3. A fin de posibilitar su reutilización, los documentos que contengan datos de carácter personal o referentes a la intimidad de las personas, siempre que los medios técnicos lo permitan, serán objeto de disociación de dichos datos personales, en los términos derivados de lo establecido en el artículo 3.f) de la LO 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal; y en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo,.



Apartado 6. Condiciones de reutilización

1. Con carácter general, los documentos reutilizables del Departamento se harán disponibles sin sujeción a condiciones específicas. En caso de establecerse alguna excepción a este régimen general, se realizará mediante Orden ministerial, que será publicada en la Sede electrónica del Ministerio. En el supuesto de que la reutilización se supedita a una licencia, ésta será incluida en la mencionada Orden.
2. Las posibles condiciones específicas que puedan establecerse deberán cumplir los requisitos enunciados en el artículo 4.3 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre:
 - Deberán ser claras, justas y transparentes.
 - No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
 - No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
3. Los restantes documentos que puedan obrar en poder del Departamento y que no se hallen originalmente en formato electrónico, así como aquellos exhibidos en su página web pero no incluidos en su Catálogo de información reutilizable, siempre que no se encuentren entre las excepciones previstas en el artículo 3.3 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, deberán ser objeto de solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de dicha Ley y en artículo 8.4 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, y según se detalla en el Apartado siguiente.

Apartado 7. Solicitudes de información

1. Los interesados en obtener una información que no figure en el Catálogo de información reutilizable del Departamento deberán dirigir una solicitud a la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, como Centro coordinador de la RISP en el Departamento, o al Órgano depositario de dicha información, caso de ser conocido por el interesado.
2. Dicha solicitud podrá descargarse desde la Sede electrónica del Ministerio y presentarse en el Registro General del mismo, por cualesquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a través de la propia Sede electrónica del Ministerio.
3. La Subsecretaría distribuirá las solicitudes de reutilización recibidas a las Unidades competentes en función de la información solicitada. Los titulares de las mencionadas Unidades deberán informar al solicitante de su competencia y resolver las solicitudes en el plazo máximo de 20 días desde la recepción en el registro de su Unidad, salvo que el volumen o complejidad de la documentación solicitada lo imposibilite, caso en que el plazo de resolución se ampliará otros 20 días, informando de ello al solicitante y a la Subsecretaría.
En la resolución, estimatoria o denegatoria, se harán constar los recursos que procedan contra la misma.
4. De dicha resolución y del plazo de contestación al interesado, se informará a la Subsecretaría, así como de la posibilidad, en su caso, de incluir la información proporcionada en los Catálogos de Información reutilizable del Ministerio y de la Administración General del Estado.
5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.



6. El Gabinete Técnico de la Subsecretaría mantendrá un Registro de las solicitudes de información efectuadas y de las restantes circunstancias relativas a las mismas mencionadas en los apartados anteriores.

Apartado 8. Diseño y gestión del espacio web dedicado.

1. El Ministerio de la Presidencia publicará en su sede electrónica, en el apartado sedempr.gob.es/datosabiertos el Catálogo de Información Pública reutilizable del Departamento. Este catálogo, en un formato procesable y accesible de manera automatizada, contendrá la relación de la documentación susceptible de ser reutilizada, los formatos en que se encuentra disponible, las condiciones aplicables a su reutilización, la fecha de la última actualización, la periodicidad de su actualización y, cuando esté disponible, la información complementaria precisa para su comprensión y procesamiento automatizado.
2. Asimismo se facilitará la identificación, búsqueda y recuperación de los documentos disponibles para su reutilización mediante bases de datos o índices de información reutilizable, incluyendo, en todo caso, los criterios de clasificación disponibles en el portal datos.gob.es. El Catálogo ofrecerá la posibilidad de consultar los criterios de clasificación definidos, así como los valores existentes para cada uno de ellos.
3. Igualmente, el Catálogo informará sobre la modalidad o, en su caso, modalidades de puesta a disposición de los documentos reutilizables que sean de aplicación conforme a los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, para el ámbito del sector público estatal.
4. Para cada conjunto de datos disponibles el Catálogo ofrecerá una ficha resumen que recoja todas las características del mismo, así como el enlace o enlaces para su descarga (tantos como formatos diferentes en los que esté disponible).
5. Los documentos reutilizables o conjuntos de datos en sí mismos podrán ser publicados en cualesquiera servicios web del Ministerio de la Presidencia, dependiendo de las características técnicas y de acceso de los mismos.
En cualquier caso, el acceso a ellos se hará desde el Catálogo departamental de Información reutilizable publicado en la sede electrónica, que contará con las medidas técnicas necesarias para asegurar la disponibilidad y la seguridad de la información, así como desde el Catálogo de Información Pública Reutilizable de la Administración General del Estado (www.datos.gob.es). La información contenida en ambos Catálogos deberá ser siempre coherente.

Apartado 9. Medidas de evaluación del Plan.

1. El presente Plan será objeto de evaluación al finalizar su periodo de vigencia y, en todo caso, durante el mes de diciembre de 2013, elaborándose por parte del Gabinete Técnico de la Subsecretaría el correspondiente Informe de ejecución, que será remitido a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Dicha evaluación contemplará, al menos, los siguientes indicadores:
 - Medidas adoptadas.
 - Número de documentos incorporados al Catálogo de Información Reutilizable del Departamento y régimen de puesta a disposición. Nº de consultas/descargas. Nº de documentos que cumplen las condiciones de accesibilidad.



- Número de documentos incorporados al Catálogo de Información Pública Reutilizable (www.datos.gob.es) y régimen de puesta a disposición de los mismos. Nº de accesos contabilizados.
 - Número de solicitudes de información recibidas y número de resoluciones estimatorias / desestimatorias. Plazo medio de resolución.
2. Durante el primer trimestre de 2014 y años sucesivos, a la vista del Informe de evaluación del año anterior, se revisará y actualizará el presente Plan.
 3. Igualmente se remitirá a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en los plazos y con los criterios que ésta determine, la información sobre las actividades de reutilización desarrolladas en el Departamento, con vistas al Informe anual que el Consejo Superior de Administración electrónica debe publicar durante el tercer trimestre de cada año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre.

Apartado 10. Medidas internas de fomento de la información reutilizable.

1. Durante los meses de noviembre - diciembre de 2012, la Subsecretaría organizará, con la colaboración del equipo de apoyo de datos.gob.es una o varias charlas de sensibilización para la reutilización de la información, dirigidas al personal directivo del Departamento.
2. Si ello fuera necesario, la Subdirección General de Recursos Humanos y la Subdirección General de Tecnologías y Servicios de Información reforzarán la formación del personal auxiliar en el manejo de formatos reutilizables, al objeto de progresar en el empleo de dichos formatos en la elaboración de documentación dentro del Departamento.
3. Igualmente, la Subdirección General de Tecnologías y Servicios de Información proporcionará soporte técnico al Gabinete Técnico de la Subsecretaría a fin de que puedan acceder a datos.gob.es para publicar y actualizar la información correspondiente al Departamento.

Apartado 11. Ausencia de impacto presupuestario.

La implementación del presente Plan se llevará a cabo con medios propios del Departamento, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias ordinarias, sin que en ningún caso pueda dar lugar a necesidades adicionales de financiación.



ANEJO – PLAZO DE PUESTA A DISPOSICIÓN

PRIMER TRIMESTRE 2013			
DOCUMENTO	CONTENIDO	UNIDAD RESPONSABLE	PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN
ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LAS CORTES GENERALES (POR LEGISLATURAS)	Resumen global de las iniciativas legislativas de las Legislaturas Séptima a Décima (actual)	DG Relaciones con las Cortes	Permanente
BOLETÍN DE NOVEDADES - PUBLICACIONES OFICIALES	Información bibliográfica de la producción editorial de la AGE y sus Organismos públicos	SG Publicaciones, Documentación y Archivo	Cuatrimestral
CATÁLOGO PUBLICACIONES AGE	Catálogo de referencias bibliográficas de las publicaciones de la AGE, desde 2001. Búsqueda por Título, Autor, Editor, Colección o Materia	SG Publicaciones, Documentación y Archivo	Permanente
CONSEJO DE MINISTROS. NOTICIAS	Resúmenes de las principales medidas adoptadas en Consejo de Ministros y vídeos íntegros de las Ruedas de prensa posteriores. Búsqueda cronológica.	SG Comunicación electrónica y nuevas tecnologías	Coincidente con Consejo de Ministros (generalmente, semanal)
CONSEJO DE MINISTROS. REFERENCIAS	Información detallada sobre los Acuerdos adoptados en Consejo de Ministros. Búsqueda cronológica	SG Información Nacional	Coincidente con Consejo de Ministros (generalmente, semanal)
CONSEJO DE MINISTROS. TRANSCRIPCIONES DE LAS RUEDAS DE PRENSA	Transcripciones de las Conferencias de prensa tras los Consejos de Ministros. Búsqueda cronológica	SG Información Nacional	Coincidente con Consejo de Ministros (generalmente, semanal)
INFORMACIÓN PARLAMENTARIA (POR LEGISLATURAS)	Iniciativas parlamentarias (legislativas y no legislativas), y medios de control parlamentario de la acción del Gobierno, con contestación o debate en las Cámaras, durante las Legislaturas Séptima a Décima (actual): principales datos de tramitación, textos completos y debates.	DG Relaciones con las Cortes	Permanente

**SEGUNDO TRIMESTRE 2013**

DOCUMENTO	CONTENIDO	UNIDAD RESPONSABLE	PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN
ACONTECIMIENTOS PARLAMENTARIOS RELEVANTES (POR LEGISLATURAS)	Datos numéricos de los resultados de las elecciones y de la composición de los Grupos parlamentarios; y principales fechas en la actividad de las Cámaras, de las Legislaturas Séptima a Décima (actual)	DG Relaciones con las Cortes	Permanente
AGENDA DEL GOBIERNO	Actividades más significativas de los miembros del Gobierno en el día en curso	SG Información Nacional	Diaria
AGENDA DEL PRESIDENTE DE GOBIERNO	Actividades más significativas del Presidente del Gobierno en el día en curso	SG Información Nacional	Diaria
BIOGRAFÍA DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO	Datos personales y profesionales del Presidente del Gobierno	SG Comunicación electrónica y nuevas tecnologías y SG Información Nacional	Indeterminada (cuando se produzcan cambios relevantes)
CALENDARIO DE SESIONES PARLAMENTARIAS	Calendario de sesiones del Congreso (plenarias y de Comisión), del Senado (plenarias) y conjuntas de ambas Cámaras	DG Relaciones con las Cortes	Permanente
COLECCIÓN INFORME (49 volúmenes)	Reedición de la Colección informe, que recogía textos de altos cargos políticos e institucionales en el periodo de la transición	SG Publicaciones, Documentación y Archivo	Indeterminada
GUÍA DE EDITORES DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Datos de contacto e información sobre la actividad editorial de las unidades editoras de la AGE	SG Publicaciones, Documentación y Archivo	Anual



INTERVENCIONES DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO	Intervenciones del Presidente del Gobierno ante los medios de comunicación. Búsqueda cronológica	SG Información Nacional	Permanente
OFICINAS DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN EL EXTERIOR	Listado de las Oficinas de Información del Gobierno de España en el exterior, por países, incluyendo datos del Consejero responsable, dirección, teléfono, fax, página web y e-mail	SG Información Internacional y SG Comunicación electrónica y nuevas tecnologías	Permanente
PERFIL DE LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO Y MINISTRA DE LA PRESIDENCIA	Datos biográficos y profesionales de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia	Gabinete de la Vicepresidenta y Ministra de la Presidencia	Indeterminada (cuando se produzcan cambios relevantes)
PERFILES DE LOS MINISTROS Y MINISTRAS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA	Breve perfil profesional de las Ministras y Ministros del Gobierno de España	SG Comunicación electrónica y nuevas tecnologías	Indeterminada
PRESIDENTES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA DESDE LA CONSTITUCIÓN DE 1978	Sucinta biografía de los Presidentes del Gobierno de España desde la Constitución de 1978	SG Comunicación electrónica y nuevas Tecnologías	Indeterminada

**TERCER TRIMESTRE 2013**

DOCUMENTO	CONTENIDO	UNIDAD RESPONSABLE	PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN
EVOLUCIÓN DE INVERSIÓN EN COMPRA DE MEDIOS DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y COMERCIALES	Datos económicos referentes a la inversión en publicidad y comunicación institucional de los Ministerios del Gobierno de España desde 2006	Secretaría de la Comisión de Publicidad	Anual
INFORME ANUAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	Datos económicos referentes a la inversión en publicidad y comunicación institucional de los Ministerios del Gobierno de España, de 2006 a la actualidad	Secretaría de la Comisión de Publicidad	Anual
INFORME DE INVERSIÓN EN COMPRA DE MEDIOS DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y COMERCIALES	Datos económicos referentes a la inversión en publicidad y comunicación institucional de los Ministerios del Gobierno de España	Secretaría de la Comisión de Publicidad	Anual
ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Organigrama del Ministerio de la Presidencia, con indicación de los titulares de las Unidades a nivel de Subdirección General	Gabinete de la Vicepresidenta y Ministra de la Presidencia	Indeterminada
REGISTRO DE ÓRDENES Y CONDECORACIONES	Base de datos de la concesión de diversas Órdenes y categorías de Condecoraciones	Subdirección General RRHH	Permanente
SÍMBOLOS DEL ESTADO	Descripción, normativa y antecedentes históricos de la Bandera, el Escudo y el Himno de España	SG Comunicación electrónica y nuevas Tecnologías	Indeterminada